

*Don Juan de Capatzen*

*Don Juan de Capatzen*

Vol: 2022

Sección Civil y Judicial.

Nº : 3

Año: 1736

Expediente sobre embarcación de hacienda, en el barco de Claudio Durán.

Folios: 1 al 4

*mandado por V. S. don Juan de Capatzen...  
en manjar V. S. don Juan de Capatzen...  
hubiere participado para su inspección...  
seca a Confesión el dho Claudio haberse averiguado...  
pedimento, y así como se tiene...  
Claudio se enade hacer...  
alguna persona de satisfacción...  
p. d. c. como se dice y que pare...  
hacer averia de modo...  
y que de ciudad...  
V. S. don Juan de Capatzen...*

J. Gov. y Cap. Gen. de las Indias

Capitán D. Juan Antonio de Larrañaga Residente en la Ciudad  
de la Asunción del Paraguay como mas de V. M. sea V. M. por  
recaudo y de go. que habiendo embarcado en el Buque de S. Christó  
durante la travesía de hacienda referida en un antecedente con  
to (haque me conduce a serre hasta el Puerto del Buenos Ayres)  
encalló dicha embarcación el día de su salida por las Varones de  
mi antecedente Carta de las puestas, Encues V. M. y pidió a  
V. M. por las ordenes al Reconocimiento de la dicha que  
haya habiendo el día de su llegada, como en el referido  
re Cuidado de ella como hea su incumbencia y obligación como  
que para el fin de la referida se han pagado sus fines, y de lo  
mandado por V. M. en el referido y se ha cumplido en Cuen  
en mandado V. M. Ninguna de las personas que se ha  
hubiere participado para Cua inspección y Reconocimiento V. M.  
pero a Confesión el día de Claudio haberse averiguado lo que se  
pedimento, y de lo que se ha averiguado y se ha cumplido en  
dicho y se ha cumplido por ser fecho, y como se ha cumplido V. M.  
Claudio se le ha de hacer en el día de su llegada y se ha cumplido  
alguna persona de inspección y Reconocimiento que se ha  
pedir como se dice y que pare a la inspección y Reconocimiento  
haya averiguado lo que se ha averiguado y se ha cumplido en  
y que se ha cumplido en el día de su llegada y se ha cumplido  
V. M. en el día de su llegada y se ha cumplido en el día de su llegada

La Condicion y declaracion de esta materia por  
Cundo firmados y acordados y que por ellos se debe  
hacer cargo, en el año de mil e seiscientos e sesenta e  
seis, a la fecha de esta escritura, para lo que se sigue.  
Yo el dicho Sr. D. Juan de la Cruz, Encargado de  
la Real Audiencia de esta Ciudad de Buenos Ayres, por  
mandado de Su Magestad, como Veedor de Camas, y  
de la Real Hacienda, para lo que se sigue.  
Yo el dicho Sr. D. Juan de la Cruz, Encargado de  
la Real Audiencia de esta Ciudad de Buenos Ayres, por  
mandado de Su Magestad, como Veedor de Camas, y  
de la Real Hacienda, para lo que se sigue.  
Yo el dicho Sr. D. Juan de la Cruz, Encargado de  
la Real Audiencia de esta Ciudad de Buenos Ayres, por  
mandado de Su Magestad, como Veedor de Camas, y  
de la Real Hacienda, para lo que se sigue.

Juan de la Cruz

Yo el dicho Sr. D. Juan de la Cruz, Encargado de  
la Real Audiencia de esta Ciudad de Buenos Ayres, por  
mandado de Su Magestad, como Veedor de Camas, y  
de la Real Hacienda, para lo que se sigue.

Yo el dicho Sr. D. Juan de la Cruz, Encargado de  
la Real Audiencia de esta Ciudad de Buenos Ayres, por  
mandado de Su Magestad, como Veedor de Camas, y  
de la Real Hacienda, para lo que se sigue.  
Yo el dicho Sr. D. Juan de la Cruz, Encargado de  
la Real Audiencia de esta Ciudad de Buenos Ayres, por  
mandado de Su Magestad, como Veedor de Camas, y  
de la Real Hacienda, para lo que se sigue.  
Yo el dicho Sr. D. Juan de la Cruz, Encargado de  
la Real Audiencia de esta Ciudad de Buenos Ayres, por  
mandado de Su Magestad, como Veedor de Camas, y  
de la Real Hacienda, para lo que se sigue.  
Yo el dicho Sr. D. Juan de la Cruz, Encargado de  
la Real Audiencia de esta Ciudad de Buenos Ayres, por  
mandado de Su Magestad, como Veedor de Camas, y  
de la Real Hacienda, para lo que se sigue.  
Yo el dicho Sr. D. Juan de la Cruz, Encargado de  
la Real Audiencia de esta Ciudad de Buenos Ayres, por  
mandado de Su Magestad, como Veedor de Camas, y  
de la Real Hacienda, para lo que se sigue.

11  
nidad de los indios que  
que saquen a yernos y en quanto fueren

haya de conocerlos toda la vida de quienes  
esta parte y habiendo de ser el Mando

de este Don Claudio Duar no se puede  
Quitar sin nueva orden. Esta es

una cuenta del Sr. Obispo de  
firmo en esta fecha y en el papel a  
Juntas =

Chasqui

Ante mi =

Diego de Salazar  
Diego de Salazar  
Diego de Salazar

En diez y siete dias del mes de mayo de mil  
seiscientos y cuatro años el Capn. D. Gregorio  
Collazo, embaxador de la Comision, que antes de  
del Sr. Obispo y Capn. G. de esta Provincia  
fize acite papele del Peron inmediato al  
de la suma de este efecto de este cargo, lo que  
ella se mando en donde estaba el barco de  
Claudio Duar y por el qual con quinientos  
que se tra hecho tubo todo acuse de los

que a las Provincias de abaxo para  
este mando del buelto esta Cedula  
señala la forma y forma con el  
del afuera del Estado

Juan de Alarcón  
Hoy del Rey  
Hoy del Rey

Al. Juan de Alarcón de Quiróvil

N.º 44  
S. Gov. y Cap. Genl

El Capitan actual de los forasteros D. Juan Antonio de Landa  
como mas de dio sea ante D.º. puzco y digo que hauciendo Embarc  
do en el Barco de D.º Claudio Duran vecino del Puerto de Buenos  
Aguas, la Canuda de hacienda expresada en mte. anteceden  
Escritos, y Encallado dho Barco en el parage y peligro de los p  
dias ala salida desta Ciu. por las razones producidas en ellos  
hauiendo desembarcado la hacienda de los Interesados en tierra  
para sacar Cédha Encalladura al mencionado su Barco,  
acaso que por su total omision, descuido, poco cuidado, y aduer  
tencia con un temporal que sobrevino semos la dha hacien  
da, por no haucido tapado hauiendo tenido tiempo y sobra  
sote para asegurarla, como en mte. peticion pedimento tercero  
Representado, Encuasi Veritas su Apoderado D.º Miguel  
Ceballos vecino de la Ciu. de las Cruces y Residente en  
la Ocel Paraguai, pido ante V.º. que los duenos pasasen  
al Reconocim.º de dhas su haciendas pretendiendo segun se co  
que de dho. Escrito, el que dha Encalladura y auencia hauiendo sido  
por caso fortuito, y no culpable, yalo prouido por V.º. a  
dho. pedimento suplique, por queriendo que haccile cargo  
al suso dho. D.º Claudio de la auencia que supone padecio dha  
hacienda en dho. su Escrito, no hera compatible. S.º.º.  
por mte. siendo la parte interesada dho. Reconocim.º. con  
lo Representado en mte. Escrito, pidiendo para

notoria Culpa que En dha Encalladura  
el mencionado D. Claudio le mandase V. S. V. V. V.  
la falta que hubiere padecido la dha hacienda, y en  
sauer lo producido y decretado por V. S. a este pedimento  
para que non que Corra Respecto a hauxerme notici  
do el que handau. Cargando de nuevo el M. F. de Barco  
volui a pedir inmediateam, et que segun Dio V. S. V. V.  
V. S. nombrai persona que fuesse al Reconocimiento de la  
dha m. hacienda, y expresare la auencia que hubiere en  
ella Con lo demas que Corra En dho m. ante. y ped  
mento, y hauiendo V. S. despachado ala inspeccion y  
Reconocim. a D. Gregorio Collazo vecino del dho Puerto  
de Buenos Ayres quien prontamente paso a esta dha  
geniera Llegando al parage de la dha Encalladura  
y mucho mas adelante como cosa de dos leguas, hasta  
el Valle de Sambare, no halló mas que la noticia de  
hauerse ya hido, sin auer ninguno a V. S. ni modo,  
atencion, ni politica, principalmente quando deuo  
primero solicitar, y quedar libre y sin Cargo de dha  
Encallada y auencia, y mas quando lo hauiá punci  
pado, y le hera importante y Combinente para  
quino se le hueren Cargo de dha auencia, y por que  
del modo fugitivo y de dexar suspenso. La materia  
Claram. se Colige la malicia y degrauada intencion  
del dho D. Claudio Conouendose de ello la Reuocada

Ante oculo meo & saluati  
venerabilis

Antem

Antem

Jo. de ...  
Causa ...  
mandata ...

Jo. de ...  
Causa ...  
mandata ...

Antem

Antem



que lleua de quere a ribua a caso fortuito  
y auencia; para que tal no suceda y conbe ser falso par

quando de todo y para que goim' Apoderado se le que  
haca cargo en el dho Puerto de Buenos Ayres de has  
me' J. S. demandar al escriuano de Gobierno medi  
monio Citado y los prouidos para poder via de dem' Dho m'

del dho Puerto de Buenos Ayres encua' a reynion  
C. M. p. r. o. y sup. que hauendo me por presentado. Seruua de  
proueir segun y conforme pedido lleua. goim' de J. S.  
la q. C. p. r. o. conbe demas por dho nejerario D. S.

Juan Antonio de Saurin

C. M. p. r. o. y sup. de Buenos Ayres  
cientos treinta y tres años

Cito por el dho C. M. p. r. o. y sup. de Buenos Ayres  
señalando en el dho C. M. p. r. o. y sup. de Buenos Ayres  
testimonio legalizado en forma de los pedim  
tos que tiene dadas en el dho C. M. p. r. o. y sup.  
de Buenos Ayres que el dho C. M. p. r. o. y sup.